



ANT.: Oficio N°82.222, de 27 de octubre de 2021, de la H. Cámara de Diputadas y Diputados.

MAT.: Creación de políticas públicas integrales para abordar necesidades de atención de personas con trastorno espectro autista en todas las comunas del país.

Santiago,

**A: LUIS ROJAS GALLARDO
PROSECRETARIO
H. CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

**DE: FRANCISCO SUBERCASEAUX IRARRÁZAVAL
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

Por medio del presente, junto con saludar, me dirijo a usted, a fin de dar respuesta al requerimiento formulado por el H. Diputado Gastón Saavedra Chandía, a través del oficio del ANT., en el que se solicita "*[...] informe a esta Cámara sobre la posibilidad de coordinar y evaluar, en conjunto con las autoridades pertinentes a las que se refiere, la creación de políticas públicas integrales para la inclusión de personas con neurodiversidad, específicamente para la creación de centros de educación de estimulación a personas con Trastorno de Espectro Autista.*".

Al respecto, puedo informar que la Ley N°20.422, de 2010, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, tiene por objeto asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, con el fin de obtener su plena inclusión social, asegurando el disfrute de sus derechos y eliminando cualquier forma de discriminación fundada en la discapacidad. Es así que, en la aplicación de esta ley, resulta necesario considerar y dar cumplimiento a los principios de vida independiente, accesibilidad universal, diseño universal, intersectorialidad, participación y diálogo social.

Por su parte, la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por el Estado de Chile en el año 2008, tiene por propósito promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

En lo que respecta a qué se entiende por persona con discapacidad, se debe precisar que ello es parte de la evolución de los modelos en que se ha basado la discapacidad en la historia. Es así como pueden distinguirse distintos modelos, como son el de beneficencia, médico, social y de derechos humanos. Estos dos últimos, los más relevantes para entender las definiciones actualmente vigentes sobre discapacidad.

En nuestro ordenamiento jurídico, hay dos definiciones que son relevantes y que se basan en el enfoque de derechos humanos de la discapacidad. La citada convención considera que las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. En el caso de la Ley N°20.422, ésta considera que persona con discapacidad es aquella que teniendo una o más deficiencias físicas, mentales, sea por causa psíquica o intelectual, o sensoriales, de carácter temporal o permanente, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, ve impedida o restringida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Por tanto, la discapacidad no depende únicamente de la condición de salud de la persona, sino también de las barreras actitudinales y del entorno que impiden su participación plena y efectiva en la sociedad, siendo así una condición dinámica, pudiendo evolucionar cada uno de estos elementos.

En cuanto al Trastorno del Espectro Autista (TEA), de acuerdo a CIE-11 (OMS, 2018), está dentro de los trastornos del neurodesarrollo, y se caracteriza por algún grado de dificultad en la interacción social y la comunicación, además de patrones atípicos de actividad y comportamientos, dentro de lo cual se incluyen restricciones sensoriales. Bajo el marco previamente descrito, el Trastorno del Espectro Autista (TEA) corresponde a una condición de salud; aquellas personas que presentan TEA y, al interactuar con diversas barreras del entorno, ven restringida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás, pueden considerarse como persona con discapacidad.

Los principios y derechos consagrados tanto en la Convención como en la Ley N°20.422 aplican para todas las personas con discapacidad, sin distinción. Asimismo, abordan múltiples ámbitos, estableciendo derechos y obligaciones para el Estado en cada uno de ellos. Ambos cuerpos normativos reconocen además que cada discapacidad requerirá de respuestas y de apoyos específicos, según sea el tipo de deficiencia, cuestión que debe ser considerada a nivel de diseño e implementación de políticas públicas, planes y programas, sin alterar la titularidad de derechos, dado que éstos se consagran para las personas con discapacidad sin distinción.

En cuanto a programas y beneficios, las personas en el espectro autista y condiciones del neurodesarrollo que presentan discapacidad pueden acceder a la totalidad de los programas y beneficios orientados a personas con discapacidad, pues en consonancia con el marco normativo vigente, no se hacen distinciones por tipos de discapacidad.

En el ámbito de salud, cabe destacar que, a partir de febrero 2020, gracias a un trabajo conjunto entre FONASA y SENADIS, las personas con discapacidad que se encuentran inscritas en el Registro Nacional de Discapacidad y que sean beneficiarios de FONASA, pueden acceder a prestaciones en Kinesiología, Terapia Ocupacional y Fonoaudiología, sin tope de atenciones anuales, en modalidad libre elección. Respecto de las ISAPRES, existe la obligación de incorporar dentro de sus prestaciones, al menos, todas aquellas que asume FONASA.

En cuanto a la primera infancia, si bien el proceso para inscribirse en el Registro Nacional de la Discapacidad se puede realizar a partir de los 6 meses, se continuó trabajando junto a FONASA para facilitar aún más el acceso a estas prestaciones a todos los niños y niñas menores de 6 años, quienes a partir del 10 de agosto de 2021 pueden acceder a estas prestaciones sin tope en modalidad libre elección, sin ningún otro requisito que ser menor de 6 años. Esta medida significa un importante apoyo a cientos de familias y facilita el acceso de la primera infancia a estas prestaciones.

En el ámbito de educación, a fines del año 2020, se levantó una mesa intersectorial con las Unidades de Educación Especial y de Currículum y Evaluación del Ministerio de Educación, Agencia de Calidad y Superintendencia de Educación Escolar, trabajo que se enmarca en un compromiso de nuestro programa de Gobierno. El trabajo de la mesa, en el primer semestre de 2021, se centró en la identificación de barreras para la inclusión y en estándares de desempeño de la dimensión Gestión Pedagógica en los niveles de Básica y Media. A su vez, está elaborando una planificación anual de productos a desarrollar con el diagnóstico realizado.

Con ocasión de la conmemoración del día internacional del autismo, en abril de 2021, se presentó la "Guía para la Inclusión con la Condición del Espectro Autista en el contexto escolar adaptada a lectura fácil", proyecto financiado por SENADIS a través del Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos (FONAPI). La guía es producto del trabajo colaborativo entre el Campus Creativo de la Universidad Nacional Andrés Bello, por medio de su escuela de diseño gráfico, y la Asociación Autismo Sevilla, España. Asimismo, participaron de manera activa, tanto en la validación como en diseño gráfico de la Guía, personas con la condición del Espectro Autista. El propósito de la guía es contribuir a una realidad educativa inclusiva, justa y amable, difundiendo y visibilizando las necesidades y apoyos que requieren las personas con la condición del Espectro del Autismo y sus familias, así como propender a brindar apoyos individualizados durante todo su ciclo vital en entornos naturales bajo la mirada en calidad de vida y el enfoque de derecho.

En cuanto a Atención Temprana, durante el primer Gobierno del Presidente Sebastián Piñera, desde el año 2012, SENADIS inició pilotos para generar una estrategia de Atención Temprana, a través de convenios con JUNJI e INTEGRA, lo que posteriormente se consolidó en un Programa de Atención Temprana. El año 2019 se realizó un estudio de evaluación de impacto y, a partir de sus resultados, se construyó una nueva estrategia de ejecución del programa, que comenzó a implementarse a través de 14 pilotos en gran parte del territorio nacional durante el año 2020, con un presupuesto de 884 millones de pesos. El nuevo modelo contempla 3 pilares: educación, salud y protección social. A partir de ello, se propone realizar acciones de articulación intersectorial, a nivel territorial, con un enfoque amplio y transversal de inclusión. Adicionalmente, a través de un convenio con Fundación HINENI, se



está desarrollando una estrategia de capacitación para profesionales que cumplan funciones en distintas entidades territoriales con foco en infancia, con el objetivo de instalar competencias en los actores territoriales que tienen relación con atención temprana.

Por otro lado, a partir de este año, comenzaron a implementarse en 13 comunas del país y prontamente en 8 más, un piloto de Chile Crece Contigo orientado a la atención de niños y niñas con discapacidad. Este Piloto busca potenciar sus capacidades y habilidades a través de intervenciones elaboradas por profesionales, de acuerdo a las características específicas de cada niño o niña y su familia. Estas intervenciones son realizadas por Terapeutas Ocupacionales, Fonoaudiólogos y/o Kinesiólogos. El número de sesiones y el tipo de plan de intervención que se realiza, dependen de las necesidades que cada niño o niña tenga, el cual se complementará y coordinará con otros servicios disponibles en los territorios, como controles de salud, inserción escolar, participación en las actividades de la comunidad, etc. Las comunas en las cuales ya se inició esta Modalidad Piloto de Atención a niños y niñas con discapacidad son: Los Angeles, Coihueco, Combarbalá, Freirina, Antofagasta, Linares, Cerro Navia, Peñalolén, Rancagua, Temuco, Puerto Montt, Curicó y Freire.

Asimismo, SENADIS forma parte de la Mesa Intersectorial de Primera Infancia y Discapacidad, instancia liderada por la Subsecretaría de la Niñez, que constituye un espacio de análisis y diseño de propuestas de solución intersectorial a las principales falencias de coordinación y articulación entre las instituciones que acogen a niños y niñas con discapacidad entre 0 y 6 años de edad. Son parte de esta Mesa, el Ministerio de Salud, Fundación Integra, JUNJI, Instituto de Rehabilitación Pedro Aguirre Cerda, JUNAEB, Subsecretaría de Educación Parvularia y Fundación Teletón.

Finalmente, cabe señalar que, a la fecha, se encuentra en primer trámite constitucional ante la Comisión de Personas Mayores y Discapacidad, un proyecto de ley, de origen en moción, que establece, promueve y garantiza la atención médica, social y educativa, así como la protección e inclusión de las personas con la condición del espectro autista, u otra condición que afecte el neurodesarrollo, boletín N°14.310-35, ingresado a la Cámara de Diputadas y Diputados el día 15 de junio de 2021, el que fue refundido con el proyecto de ley, también de origen en moción, que promueve el derecho a la protección de la salud de personas del espectro autista y condiciones similares del neurodesarrollo, boletín N°14.549-35, ingresado a la Cámara el día 19 de agosto de 2021.



Se adjunta al presente oficio la presentación realizada por SENADIS en la sesión de fecha 29 de junio de 2021 de la Comisión de Personas Mayores y Discapacidad de la Cámara, referente al citado proyecto de ley. Además, se acompaña un material desarrollado en el marco del proyecto "PaísDI", implementado durante los años 2019 y 2020, enfocado en la participación social de personas con discapacidad intelectual, ejecutado por la Universidad de Los Andes, en el marco del Programa de Participación Inclusiva Territorial de SENADIS.

Sin otro particular, saluda atentamente.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 857458⁵64edf6 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>